Año de 1927 Viernes 8 de Abril Núm. 42

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de íd. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1003

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

Relación de las licencias de caza, galgo y uso de armas expedidas en este Gobierno Civil durante el mes de Marzo de 1927.

Licencias de caza

Bonifacio García García, Navafría.
Pio Muñoz Arranz, Sanchonuño.
Julián Herrero Muñoz, idem.
Nicolás Oviedo Paz, Frumales.
Pedro Pertierra Hernando, Fuentidueña.
Félix Herrero María, Zarzuela del Monte.
Demetrio Robledo Lobo, Carrascal de la Cuesta.
Hermenegildo Colomo Jiménez, Villaverde de Iscar.
Faustino Sánchez Cabrero, Rapariegos.
Mariano Escolra Pinilla, Gomezserracín.
Emiliano Ruano Sanz, idem.
Marcos García Sanz, Santa Marta del Cerro.
Norberto Marina Boços, Saldaña de Ayllón.
Víctor Mata Mata, Martín Muñoz de las Posadas.
Jesús Jiménez Esgueva, idem.
Juan José Gil Matesanz, idem.
Mariano Marazuela Ubeda, Segovia.
Saturnino Martín García, Siguero.
Petronilo Posadas Alonso, Navares de Enmedio.
Martín Núñez Sanz, Olombrada.
Juan Carrión Muñoz, Coca.
Modesto Muñoz Núñez, Mata de Cuéllar.
Ramón Martínez Esteve, Segovia.
Gregorio Rodríguez Calvo, Lastras de Cuéllar.
Abito García Sanz, idem.
Felipe Arranz Ribero, Turrubuelo.
Segundo Velasco Bayón, Lovingos.
Raimundo Arévalo Sancho, Pinarnegrillo.
Martín del Cura Bergón, Montejo de la Serrezuela.
Eusebio del Cura Cristóbal, Valdevacas de Montejo.
Mariano Barbado Nicolás, Nava de la Asunción.
Anastasio Perela Robledo, La Cuesta.
Cándido Rojo Burgos, Sacramenia.
Pablo Sanz Arranz, idem.
Pablo Andrés Martín, idem.
Matías San Juan García, Cuevas de Provanco.
Daniel Martín Gallego, Martín Muñoz de la Dehesa.
Antonio Gómez Gallego, Escarabajosa.
Juan Santos Gozalo, Lovingos.
Angel Aragón Maroto, Samboal.
Ricardo Aguado Renedo, Zarzuela del Pinar.
Luis San Pablo Gómez, Cantalejo.
Jacinto Herrero Otero, Tolocirio.
Ramón Cano Pulido, Navares de Ayuso.
Luis Cano Pulido, idem.

Licencias de galgo

Miguel Llorente Redondo, Nieva.

Licencias de uso de armas

Epifanio Sacristán S. Bruno, Cantalejo.
Pascual Fresnillo S. Germán, Carrascal del Río.
Pablo Gómez Cordero, San Ildefonso.
Eloy Rincón Velasco, Villoslada.
Niicolás Redondo Cardenal, Becerril.
Ernesto Migueláñez Díaz, Carbonero el Mayor.
Narciso Berzal Moreno, Fresno de Cantespino.

Segovia, 5 de Abril de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 1 de Marzo pasado (*Gaceta* número 60), para proveer cinco plazas de Mecanógrafos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, dotadas con el sueldo de 2.000 pesetas:

Sargento licenciado, D. Rafael Buendía Perona, 6-0-25 de servicio y 4-0-0 de empleo.

Cabo activo apto para Sargento, don Pedro López Sobrinos, con 6,11-23 de servicio y 6-1-11 de empleo.

Sargento licenciado D. Ricardo Nieves Pando, con 0-11-11 de servicio y 0-4-8 de empleo.

Sargento para la reserva, D. Manuel Nicolás Alvarez, con 2-1-15 de servicio y 1-5-0 de empleo.

Soldado, Santiago Torres Campos, con 5-2-20 de servicio.

Relación de las clases de primera y segunda categoría que no se admiten a concurso por los motivos que se indican:

Cabos, D. Francisco Ortuño.

D. Manuel Lasso de la Vega Beyant.

D. Vicente Martínez Pérez.

Por no haberse recibido los documentos prevenidos en el artículo 56 del reglamento vigente, para poder clasificarlos.

Cabo, D. Tomás de Miguel Bermejo.

Por no acompañar certificado de aptitud para optar a destinos de tercera categoría a que se refiere el artículo 6.º

Madrid, 1 de Abril de 1927.—El General Presidente, José Villalva.

(*Gaceta* del 2 de Abril)

999

Dirección General de Tesorería y Contabilidad

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Caravaca, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia, conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en el período voluntario de 3,20 por 100, por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de recaudador, es de 84.325,60 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 168.651,20 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Caravaca
Calasparra
Cehegín
Moratalla

Madrid, 26 de Marzo de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Cartagena, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* de 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conduc-

to de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren el derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes, en armonia con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 1,35 por 100, por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 292.802,67 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario, y de 585.605,34 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Cartagena
Fuente-Alamo
La Unión

Madrid, 26 de Marzo de 1927.—El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Cieza, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926, (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, (*Gaceta* del 3) admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado y en su caso si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonia con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3,60 por 100 por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza qué habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 73.882,28 pesetas si éste tiene carácter de funcionario y de 147.764,56 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Abanilla.
Abarán.
Blanca.
Cieza.
Fortuna.
Ojós.
Ricote
Ulea
Villanueva del Río Segura

Madrid, 26 de Marzo de 1927.—El Director General, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Lorca, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartodo b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926, (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso si alegaren el derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 2 por 100, por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 126.307,46 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 252.614,92 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aguilas
Lorca

Madrid, 26 de Marzo de 1927.—El Director General, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Mula, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926, (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior, (*Gaceta* del 3) admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso si alegaren el derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonia con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3,25 por 100 por Real orden de 15 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 93.994,80 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 187.989,60 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Albudeite
Alguazas
Archena
Bullas
Campor del Rio.
Ceuti.
Cotillas.
Lorqui.
Molina.
Mula.
Pliego.

Madrid, 26 de Marzo de 1927.—El Director General, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Totana, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926, (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para la ejecución del R. D. de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el siguirnte inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios, ajustada al modelo aprobado por R. D. de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado y en su caso si alegasen el derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen canvenientes en armonia con lo dispuesto en el párrefo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3,40 por 100 por R. O. de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 80.112,17 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario y de 160.254,34 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes: Aledo —Alhama. —Librilla. —Mazarrón. —Totana.

Madrid, 26 de Marzo de 1927.—El Director General, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Yecla, provincia de Murcia, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado *b)* del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente) dictado para la ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterier (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso si alegaren derecho de preferencia conforme a la base segunda del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a quienes se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada Zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 3,[illegible] por 100 por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 67.138,33 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 134.276,66 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida Zona son los siguientes:

Jumilla.—Yecla.

Madrid, 26 deMarzo de 1927.—El Director General, Arturo Forcat.

102

COMISIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Deseando la Diputación Provincial enviar este año, como ya lo hizo en los anteriores, algunos pensionados a los cursillos prácticos organizados en la Casa de Campo, de Madrid, por la Asociación general de Ganaderos del Reino, que este año se celebrarán del 16 de Mayo al 15 de Junio próximos, la Comisión Provincial, en sesión de 6 del actual, acordó hacer públicos tales deseos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de quienes tengan interés en recibir esas enseñanzas prácticas y deseen percibir la subveención referida.

Para optar a esas subvenciones se necesita:

Solicitarlo por medio de instancia de la Presidencia de la Diputación Provincial, hasta el día 20 de Abril actual.

Tener más de catorce años de edad y menores de treinta, y ser naturales y residentes en la provincia.

Saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Ser aficionado o dedicarse a estudios o trabajos agro-pecuarios.

Los agraciados con la subvención, deberán matricularse en los diversos grupos de enseñanza que se expliquen en dichos cursos, y las subvenciones se entregarán por la Diputación a los agraciados cuando acrediten su matrícula y presenten certificados acreditativos de que asisten a los cursos prácticos o de que han asistido a ellos.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 7 de Abril de 1927.—El Presidente, Segundo Gila.—P. A. de la C. P., El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1024

Jefatura de Obras Públicas

CARRETERAS—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Segovia a Villacastín, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Segovia, Hontoria y Madrona, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de las expresadas obras se hayan presentado contra D. Angel Alonso, vecino de Segovia, contratista de las obras; debiendo advertir, que si en el plazo señalado no se reciben las certificaciones de referencia, se entenderá que no existen reclamaciones contra dicho contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías deberán estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 6 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

983

Alcaldía de Marugán

Formado por la Junta respectiva, el repartimiento vecinal de utilidades de este pueblo, para cubrir atenciones del presupuesto ordinario del año actual, queda expuesto al público, por quince días, en la tabla de anuncios y sitio público de costumbre de esta localidad, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones al Presidente de dicha Junta, siempre que se funden en hechos concretos, precisos y determinados y se acompañen las pruebas necesarias para la debida justificación.

Marugán, 26 de Marzo de 1927.—El Presidente de la Junta, Apolinar Barbado.—V.° B.°: El Alcalde, Juan Pinos.

1010

Alcaldía de La Matilla

Formado por los vocales natos y electos el repartimiento general por utilidades en su dos partes personal y real para cubrir el presupuesto municipal ordinario del año corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; durante dicho plazo y tres días más pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, y en formas debidas; transcurrido aquél no serán admitidas.

La Matilla, a 4 de Abril de 1927.—El Alcalde, Pablo Benito.

1011

Alcaldía de Valseca

Según me participa el recaudador municipal del reparto de utilidades de este término municipal, D. Jacinto San Frutos, durante los días 9, 10 y 11 del actual, permanecerá en esta localidad para llevar a efecto la cobranza de las cuotas de dicho reparto correspondientes al segundo semestre del año de 1926, teniendo su oficina abierta en estas Casas Consistoriales desde las nueve a las diecisiete.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento; advirtiendo tanto a los vecinos como a los hacendados forasteros que el que no satisfaga sus cuotas en dichos días les será exigida por la vía de apremio.

Volseca, 4 de Abril de 1927.—El Alcalde, Gumersindo Agudo.

1014

Alcaldía de Villaverde de Iscar

Dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral el comienzo de los trabajos topográficos de campo, para levantamiento de los planos parcelarios de este término municipal conforme a lo establecido en la ley de 3 de Abril de 1925 y Real orden de 28 de Agosto de 1926, se hace preciso como trámite previo para ejecutar con el mejor acierto el señalamiento de fincas que los propietarios colindantes procedan en común acuerdo a marcar de manera visible, los límites de sus respectivas propiedades en aquellos casos en que puede ofrecer dudas la regularización en las lindes, a cuyo efecto se señala el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio; pudiendo omitirse este trámite cuando las fincas tengan ya mojones desde antiguo o sean sus linderos líneas de realidad física en el terreno, y la no comparecencia de uno u otro poseedor en este último caso, indicará la plena conformidad con el estado de hecho del lindero común.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los terratenientes, vecinos y forasteros en este término municipal.

Villaverde de Iscar, 3 de Abril de 1927.—El Alcalde, Ulpiano Aguado.

EDICTOS

Para que las Juntas periciales que a continuación se expresan, puedan llevar a debido efecto la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares de sus términos municipales, que han de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones para el próximo año de 1928, es preciso que todo contribuyente que hubiese sufrido alteración en su riqueza, presente durante el plazo que señala cada una, en las Alcaldías respectivas, relación duplicada describiendo las fincas objeto de alteración, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio y carta de pago del impuesto de derechos reales o nota de exención en su caso; advirtiendo que las que se presenten fuera del plazo señalado o sin los requisitos necesarios, no serán admitidas.

Relación que se cita

San Cristóbal de Cuéllar.— Plazo: ocho días.
Madriguera.—Diez id.
Hinojosas del Cerro.—Quince id.
Santo Tomé del Puerto.—Id. id.
Mata de Cuéllar —Hasta el día 20 del corriente mes.
Otero de Herreros.—Id. id.

1012

Alcaldía de Mata de Cuéllar

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de contribuyentes sujetos en este término al pago del impuesto de cédulas personales, en el año actual de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes en él incluídos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo (el cual se cuenta desde que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia), no se admitirá reclamación alguna.

Mata de Cuéllar, 4 de Abril de 1927. El Alcalde, Jacinto Martín.

Anuncio igual y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo que sigue:

Santo Tomé del Puerto

1017

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Propuesta por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, la transferencia de créditos del capítulo 3.°, artículo 1.°, concepto 1.°, al capítulo 13.°, artículo 3.°, concepto, 1.° y al capítulo 18.°, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oir reclamaciones.

Sauquillo de Cabezas, 5 de Abril de 1927.—El Alcalde, Carlos Arribas.

1016

Alcaldía de Bernúy de Coca

Don José Sanz Martín, Alcalde de este pueblo de Bernúy de Coca.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 11 del mes de Marzo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de (60 pesetas, con imputación al capítulo 1.°, artículo 7.°, concepto 2.° del presupuesto ordinario del actual ejercicio, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos del 20 por 100 de los ingresos que por el concepto de propios se realicen en este Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Bernúy de Coca, a 5 de Abril de 1927.—El Alcalde, José Sanz.

1021

Alcaldía de San Martín y Mudrián

SUBASTA

Se sacan a pública subasta 28 pinos maderables y leñosos con sus correspondientes copas del monte «Pinar del Concejo» de los propios de este pueblo solicitados y concedidos por la Jefatura del distrito forestal para la apertura de la calle por donde habrá de pasar el camino vecinal que se está construyendo a enlazar con la carretera de Turégano a Navas de Oro, los cuales se encuentran cortados y arrancados en dicho monte y sitio de «Los Navazos» bajo el tipo de tasación de 169 pesetas y 25 céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento al día siguiente de transcurridos los veinte días del en que aparezca el anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y si éste fuera feriado se celebrará al siguiente a las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, cumpliéndose lo prevenido en el reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se redactarán conforme al modelo que se inserta al final.

San Martín y Mudrián, 5 de Abril de 1927. —El Alcalde, Francisco Guirao.

Modelo de proposición

Don... vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del auuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número... de fecha... y del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de 28 pinos maderables y leñosos con sus correspondientes copas, del monte «Pinar del Concejo» de los propios de San Martín y Mudrián, se compromete a tomar a su cargo dicha subasta por el precio de ... pesetas (en letra) y con entera sujeción al anuncio y pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponenente).

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

361

ENCINILLAS

CONCEJALES

D. Juan Velasco Vallejo
» Lnciano Gil de Frutos
» Miguel Perlado Martín
» Pedro Pérez Herrero
» Mariano Sanz Páez
» Marcelino Vallejo de Frutos

CONTRIBUYENTES

D. Lorenzo Velasco de Marcos
Nicasio de Frutos Herranz

D. Braulio de Marcos Manso
» Faustino Vallejo Gimeno
» Evaristo Romano de Frutos
» Saturio García Velasco
» Alejandro García Manso
» Feliciano Cerezo García
» Inocente de Marcos García
» Ricardo de Marcos Conde
» Francisco Arribas Gimeno
» Fermín García Vallejo
» Alfonso de Marcos Manso
» Demetrio García Velasco
» E ías Romano Bernabé
» Saturnino Herranz de Marcos
» Fernando Regidor Monedero
» Gabriel Tejero de Frutos
» León Hernangómez Vallejo
» Santiago Bravo Alonso
» Santiago Martín Alvarez
» Esteban Velasco Miguel
» Tomás de Frutos Arribas
» Francisco Cerezo Regidor

Encinillas, 28 de Enero de 1927.—El Alcalde Juan Velasco

364

VALDEPRADOS

CONCEJALES

D. Simón Cubo de Frutos
» Victorio Pardo Otero
» Cándido Otero Casado
» Faustino Bravo Barrio
» Vicente García Useros
» Fructuoso Bravo Barrio

CONTRIBUYENTES

D. Alejandro Otero Prieto
» Telesforo Otero del Barrio
» José Bravo de Andrés
» Demetrio Cubo Borregero
» Isidro del Barrio Cubo
» Eduardo Otero del Barrio
» Mariano de Frutos Bernardos
» Clemente de Frutos Bernardos
» Andrés Otero Prieto
» Bernardino Herrero Mercado
» Alejandro Mercado Pozo
» Pedro Subtil María
» Facundo de Pablos Casla
» Guillermo de Blas y Ruiz
» Felipe de la Fuente García
» Mariano Alvarez Chaverri
» Manuel Francisco Matesanz
» Abdón de Andrés Grande
» Antolín Esteban Martín
» Marcelino de Frutos Sastre
» Fausto de Frutos Sastre
» José Bravo del Barrio
» Francisco Sastre Ayuso
» Hipólito Sastre Ayuso

Valdeprados, 30 de Enero de 1927.—El Alcalde, P. I. Cándido Otero.

583

PERORRUBIO

CONCEJALES

D. Tomás García Casla
» Frutos Ejido Sacristán
» José Martín Estebaranz
» Angel Pascual Miguel
» Benito Zarza Pazos
» Angel García Casla

CONTRIBUYENTES

D. Julián Casado Estebaranz
» Santos Gilarranz Casla
» Tiburcio García Burgos
» Juan Benito Estebaranz
» Santos Estebaranz Velasco
» Julián Estebaranz Pastor
» Manuel Casla Estebaranz
» Santos García Burgos
» Ambrosio Pérez Herrero
» Cristóbal Arnaz Val
» Inocente Casla Burgos
» José Pérez Cuesta
» Manuel Casla Yagüe
» Manuel Berzal Sanz
» Isidro Pagüe Casla
» Silverio Velasco Estebaranz
» José Benito Benito
» Julián Burgos Ruiz
D. Manuel Martín Estebaranz
» Telesforo Rodrigo Estebaranz
» Julián Pardilla Merino
» Eusebio Sebastián Estebaranz
» Fernando Casla Tanarro
» Francisco Municio Pérez

Perorrubio, 21 de Febrero de 1927.—El Alcalde, José Martín

486

CANTALEJO

CONCEJALES

D. Simón Zamarro Diego
» Pedro de Antonio Santos
» Eugenio Sanz Matey
» Francisco Virseda Sanz
» Francisco Alvaro Alvaro
» Ignacio Rodríguez Arranz
» Florencio San Miguel Expósito
» Eusebio de Diego Sanz
» Francisco San Miguel Matey
» Lucas Lobo Peña

CONTRIBUYENTES

» Agustín de Frías y Pérez
» Enrique Navajo Samaniego
» Mariano Martín Bordet
» Miguel de Lucas Rodríguez
» Miguel Martín González
» Miguel Alvaro Diego
» Emiliano Gómez Palacios
» Félix Diego Arranz
» Gregoro Benito Alvaro
» Casimiro Monedero Arribas
» Pedro Arranz Alvaro
» José Benito Alvaro
» Felipe de Frutos Calvo
» Baudilio Fernández Bartolomé
» Mariano Zamarro Diego
» Paulino de la Asunción Expósito
» Germán Martín Hurtado
» Valentín Matesanz Gómez
» Eugenio Sacristán Santos
» Juan Sanz Sanz (mayor)
» Valentín Gregoris de la Paz
» Máximo Gregoris Sacristán
» Marcelino Zamarro Diego
» Santiago Pérez Sánchez
» Angel Marañón Polo
» Miguel Escorial Virseda
» Juan Barrio Velasco
» Estanislao Diego Zamarro
» Gregorio Sanz Lobo
» Victoriano Matesanz Miranda
» Modesto Rodrigo Sáez
» Conrado Gutiérrez Panadero
» Julián Para Santa Engracia
» Anacleto Bravo Heras
» Francisco Berzal Sacristán
» Angel Escolar Miguel
» Justo de Miguel Matesanz
» Fulgencio Sacristán Santos
» Domingo Sanz Santos
» Braulio Sacristán Zamarro

Cantalejo, a 12 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Toribio Zamarro.

1005

Instituto Nacional de segunda enseñanza de Segovia

Se pone en conocimiento de los interesados que en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1913, los alumnos de enseñanza no oficial de los Institutos nacionales de segunda enseñanza deberán solicitar su admisión a los exámenes de Junio, según Real orden telegráfica de 31 de Marzo último, desde el día 5 de los corrientes hasta el 30, plazo improrrogable, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Agosto de 1926 y Reales órdenes de 28 de Agosto, 29 de Septiembre, 9 de Octubre de 1926 y 30 de Marzo de 1927.

Segovia, 4 de Abril de 1927.—El Vicesecretario, Alejandro Llovet Vergara.—El Director, Julián Santos Blanc.

1004

Escuela Normal de Maestras de Srgovia

EXÁMENES ORDINARIOS

Convocatoria

Se pone en conocimiento de las alumnas oficiales que durante todo el mes de Abril y hasta el día 20 de Mayo próximo, pueden solicitar el pago del 2.º plazo de matrícula en la Secretaría de esta Escuela, de once a una de la tarde, todos los días hábiles. Este 2.º plazo de matrícula consiste en abonar 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado y cinco pesetas como derechos de examen en la misma clase de papel, más los timbres móviles necesarios que serán tantos como asignaturas deben aprobar, más dos.

Las alumnas no oficiales que quieran dar validez académica a sus estudios pueden solicitarlo en esta Secretaría en los días y horas mencionados del próximo mes de Abril, para lo cual necesitan presentar la siguiente documentación: Instancia a la señora Directora, escrita en papel timbrado de 1,20 pesetas, cédula personal del corriente ejercicio, abonando 25 pesetas como matrícula en papel de pagos al Estado y cinco pesetas como derechos de examen en dicho papel por cada curso de asignaturas. Las señoritas que tengan que aprobar asignaturas sueltas, abonarán por cada una de ellas, siempre que no excedan de tres, ocho pesetas en papel de pagos al Estado, como derechos de matrícula, y cinco pesetas también en dicho papel, como derechos de examen. En ambos casos acompañarán tantos timbres móviles como asignaturas hayan de aprobar, más tres.

Las aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio pueden solicitar el oportuno examén durante todo el mes de Abril y Mayo hasta la víspera de verificarse el ejercicio. La instancia irá acompañada de los documentos que a continuación se expresan: Partida del Registro Civil legitimada o legalizada, según que la interesada sea o no de esta provincia; certificación facultativa de estar revacunada y no padecer enfermedad contagiosa; cédula personal y autorización de sus padres o tutores para seguir la carrera; debiendo satisfacer como derechos de exámen en papel de pagos al Estado 2,50 pesetas, más dos timbres móviles.

La edad para el ingreso será de 14 años cumplidos y para el primer curso, 15. Para las aspirantes a ingreso y primer curso, el plazo admisorio de instancias terminará el día 30 del próximo Abril.

Segovia, 31 de Marzo de 1927.—La Directora, Carmen García Moreno.—Secretaría, Asunción Barahona.

969

Juzgado muuicipal de Fuentesaúco de Fuentidueña

Don Victoriano Villar Arranz, Juez municipal snplente de Fuentesaúco de Fuentidueña, en ejercicio por estar vacante la propiedad.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto procedente del Juzgado municipal de Peñafiel (Valladolid), para ejecución de sentencia recaida en juicio verbal promovido por don Nemesio Ribón, vecino de dicho Peñafiel, contra don Pío Acebes, de esta vecindad, en reclamacióu de cantidad, he dictado providencia en el día de hoy acordando sacar a pública subasta, los siguientes bienes embargados al Pío Acebes:

1.º Cuarenta fanegas y nueve celemines de cebada, tasadas en cuatrocientas siete pesetas, cincuenta cénts.

2.º Cuatro cerdos, valorados mil ciento cuarenta pesetas; siendo el valor en junto de mil quinientas cuarenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día quince del mes de Abril próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, siendo necesario para tomar parte en la subasta, consignar antes en la mesa del Juzgado, el diez por ciento cuando menos de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Fuentesaúco de Fuentidueña, treinta de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez suplente, Victoriano Villar.--El Secretario habilitado, L. Pérez.

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Se

El Teniente Coronel Presidente de la misma, hace saber: Que debiendo procederse a la admisión de proposiciones para la adquisición de los artículos necesarios en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes actual, se anuncia por el presente, a fin de que las personas que lo deseen puedan presentar en el Hospital Militar, «Jefatura Administrativa», ofertas por escrito de los artículos que les convenga suministrar a partir de esta fecha hasta las doce horas del día 14 del corriente mes.

Los interesados harán constar que están enterados de este anuncio y conformes con el mismo, expresando el precio íntegro por unidad, puesto el artículo en los almacenes del Hospital aludido, libre de gastos.

Las ofertas han de ser acompañadas con muestras de los artículos para su examen y el recibo corriente de contribución.

Dichas ofertas podrán ser aceptadas las más beneficiosas o desechadas todas si así conviniera a los intereses del Estado.

Hecha la adjudicación, el vendedor estará obligado a verificar la entrega antes de la terminación del mes y hacer un depósito del diez por ciento del importe total de la adjudicación referida.

Si el artículo al ir a ingresar en almacenes no reúne las condiciones debidas será rechazado, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna el adjudicatario.

Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100, y se verificarán al pie de caja o por medio de libramiento si el importe excede de cinco mil pesetas, siempre que en ambos casos lo consientan las consignaciones recibidas; pues de no ser así, se entregará cargaremes a satisfacer cuando se reciban dichas consignaciones.

Las ofertas estarán sujetas a la ley del Timbre.

Segovia, 5 de Abril de 1927.—El Teniente Coronel Presidente, Emilio Hernández.

Los artículos que han de adquirirse son:

Petróleo	18	litros
Aceite vegetal	12	—
Azúcar	21	kilos
Café	3	—
Carbón cok	4730	—
— hulla	380	—
— vegetal	200	—
Arroz	8	—
Garbanzos	26	—
Jabón común	42	—
Lejía	28	litros
Leña de pino sana	1966	kilos
Velas de esperma	11	—
Patatas	191	—